



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0030-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Asunto: Notificación Proceso de Fiscalización Requerimientos Insatisfechos barrio "14 de Diciembre" - Inspección Técnica - Artículos 16 y 19 de la Resolución No. C 074-2016 - EMASEO.

Señor Ingeniero
Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 19 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO:

Constitución de la República del Ecuador:

a.1.) "Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";*

a.2.) "Art. 31.- *Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";*

a.3.) "Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";*

a.4.) "Art. 71.- *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (.) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0030-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

elementos que forman un ecosistema";

a.5.) *“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (. ..) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...);”*

a.6.) *“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*

a.7.) *“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...);” y,*

a.8.) *“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*

Código Orgánico del Ambiente:

a.9.) *“Art. 230.- De la infraestructura. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto.”; y,*

a.10.) *“Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías (...);”*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante la Ordenanza Metropolitana No. 063-2023:

a.11.) *“Art. 3728.58.- De las atribuciones de la entidad a cargo del aseo. - Las atribuciones de la entidad a cargo del aseo, en el marco del presente Título son: (...) b) Ampliar la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos en sectores o barrios circundantes a bordes y cauces, siempre y cuando las condiciones viales así lo permitan; (...) c) Cumplir con los horarios y*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0030-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

frecuencias de recolección de residuos sólidos establecidos en estos sectores; y, (...) d) Socializar a la población local los horarios y frecuencias de recolección, así como las contravenciones y sanciones derivadas del inadecuado manejo de los residuos sólidos establecidos en el Código Municipal; y,

a.12.) “Artículo 3942.- *Prohibiciones respecto del uso, intervenciones y usufructo de las aceras.- Sin perjuicio de las demás prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, se prohíbe en las aceras, bulevares y áreas verdes de las vías públicas: c. Depositar o acumular cualquier tipo de basura, objetos o desechos que obstaculicen el libre tránsito de personas y vehículos de tracción humana permitidos en la normativa metropolitana vigente (...).*

b) ANTECEDENTES DE HECHO:

b.1.) Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0014-O, de 12 de enero de 2024, se informó a la entidad bajo su cargo, lo siguiente: “(...) *Esta Concejalía como parte de su agenda en territorio, dentro del trabajo, relacionamiento y coordinación permanente que mantiene con la ciudadanía, tiene planificado una visita/inspección en el barrio “14 de Diciembre”, ubicado en la parroquia Puengasí, Sub-sector Monjas – Conocoto, para el día jueves, 18 de enero de 2024. (...)*”;

b.2.) Conforme lo determinado en el antecedente anterior, nuestra actividad denominada “*Despacho en Territorio*”, se efectuó con absoluto éxito en el día y hora señalados; dónde, dicho sea de paso, se receiptó las siguientes inquietudes y problemáticas que registra el sector y que se enmarcan en sus competencias:

b.2.1.) Incumplimiento de los horarios de recolección de basura y falta de recolección de basura en todas las calles del barrio;

b.2.2.) En palabras de las vecinas y vecinos del sector, los días que llegan los recolectores de basura se convierten en un foco de contaminación, puesto que, al estar llenos y al realizar el recorrido apurados dejan regando por donde pasan líquidos generados por los desechos; y,

b.2.3.) Circulación a altas velocidades, como si estuvieran apurados, todos los camiones recolectores de basura.

c) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

c.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

c.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0030-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

oportunidades; (...)”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

c.3.- “(...) *Objetivo General* (...) *Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización.* (...)”. (Énfasis de negrita añadido); y,

c.4.- “(...) *Objetivos Específicos* (...) 2. *Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación;* 3. *Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;* (...);”.

d) PETICIÓN CONCRETA:

Como Concejala Metropolitana, en uso de mis atribuciones Constitucionales y Legales, al amparo de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 19 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, convoco a ustedes a la siguiente **Inspección Técnica**, a efecto de analizar y atender los requerimientos ciudadanos:

Tema: Inspección Técnica Barrio 14 de diciembre;

Fecha: Jueves, 15 de febrero de 2024;

Hora: 09h00 am;

Lugar: Barrio 14 de diciembre; y,

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/BGpZXogkQhM7VQ6d7>

En caso de que los titulares de las dependencias no puedan asistir, se solicita enviar un delegado con poder de decisión en el ámbito de acción de la presente inspección técnica.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0030-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Anexos:

- GADDMQ-DC-CMDL-2024-0014-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderon Ruiz
Asesor de Despacho
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor Magíster
Juan Martin Cabrera Drouet
Funcionario Directivo 9
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN MARTIN CABRERA DROUET	j	DC-CMDL	2024-01-22	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-01-22	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-01-22	

